



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N° 020-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP

A : **PABLO SOLIS VARGAS**
Director de Sistema Administrativo III
Oficina de Planificación y Presupuesto.

DE : **JERZY ALFREDO ALARCÓN QUIROZ**
Director de Sistema Administrativo II
Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos.

ASUNTO : Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad

REFERENCIA : a) Memorándum Múltiple N° 2-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCRI
b) Informe de Acción de Oficio Posterior N° 118812021-CG/SADEN-AOP

FECHA : Lima, 04 de marzo de 2022 **SIGEDO: 15766**

Tenemos el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.4. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.6. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

II. ANÁLISIS

- 2.1. Mediante el documento de la referencia, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales traslada el Plan de Acción para implementar las recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 11881-2021-CG/SADEN-AOP Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad – Pronabec, el cual, precisa las siguientes acciones concretas por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 2.2. El artículo 16 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señala que la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) es el órgano de asesoramiento responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública en la institución.
- 2.3. Asimismo, sus artículos 20 y 21 señalan las competencias de la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, entre ellas, *“d. Conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación administrativa”*.
- 2.4. Sobre la información trasladada por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la Unidad de Desarrollo y Procesos brindará opinión técnica en el marco de sus competencias.

Respecto al Reglamento de Organización y Funciones:

- 2.5. Es preciso señalar que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos es una estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación – MINEDU.
- 2.6. De acuerdo con artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, un programa es una forma de organización sin personería jurídica que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece. Asimismo, entre otros, cuentan con una estructura funcional que se desarrolla en un Manual de Operaciones y se representa mediante un organigrama.
- 2.7. Adicionalmente a ello, el artículo 53 del mismo cuerpo normativo, señala que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. Contiene las funciones generales del programa, proyecto especial o del órgano desconcentrado; las funciones específicas de sus unidades, así como sus



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

procesos.

- 2.8. Es por ello que, la publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) corresponde al Ministerio de Educación, como entidad del poder ejecutivo, que contiene como órgano al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo adscrito al Viceministerio de Gestión Institucional.
- 2.9. En el portal de transparencia se encuentra publicado desde el 05/08/2021, un aviso de sinceramiento que precisa lo mencionado en los numerales anteriores del presente informe.

Respecto al Manual de Organización y Funciones:

- 2.10. Por otro lado, el Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.
- 2.11. Para la elaboración del MOF, se requiere como fuentes de información, entre otros, al Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Personal, los cuales son considerados como base legal para dicho manual.
- 2.12. Estando a ello, mediante la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR se aprobaron las “Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)”; sin embargo, éste quedó sin efecto al 02 de enero de 2014, con la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH – Formulación del Manual de Perfiles de Puestos, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de octubre del 2013.
- 2.13. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP", que deja sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013-SERVIR/PE; señalando en el literal a) del artículo 5 que: “el MPP es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento”; asimismo, el artículo 12 establece que “el MPP se formula en la etapa tres del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil”.
- 2.14. Es por ello que, no existe marco legal para la formulación y modificación del MOF, por tanto, el MPP, que en parte sustituye a dicho documento de gestión, se formula en la tercera etapa del tránsito al régimen del Servicio Civil de las entidades. Sin embargo, en



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

el portal de transparencia se encuentra publicado desde el 05/08/2021, un aviso de sinceramiento que precisa lo mencionado en el presente numeral.

- 2.15. En este sentido, la elaboración de los instrumentos de gestión denominados Reglamento de Organización y Funciones del PRONABEC y el Manual de Organización y Funciones del PRONABEC no corresponden, en estricto cumplimiento de los Lineamientos de Organización del Estado, y de las demás normas vigentes. Por ende, no correspondería la publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 La Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, en el marco de su competencia establecida en el Manual de Operaciones de PRONABEC, emite opinión sobre la comunicación trasladada por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, quien según sus facultades podrá proceder con la publicación de los instrumentos del órgano rector, de considerarlo pertinente.
- 3.2 En el portal de transparencia se encuentra publicado desde el 05/08/2021, los avisos de sinceramiento que precisan lo mencionado en el presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

[FIRMA]

Lima, 04 de marzo de 2022

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe a Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su atención correspondiente.

Atentamente,

[FIRMA]